



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°001- 2025-MDP**

Pacocha, 24 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha en sesión ordinaria de concejo N° 01-2025-MDP de fecha 23 de enero de 2025, tuvo como punto de agenda la aprobación de "Proyecto de Ordenanza Municipal que prorrogue la Ordenanza Municipal N° 08-2021-MDP, respecto al derecho de servicio de emisión del avalúo mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025".

**VISTO:**

Dictamen N° 001-2025-CDLIA-CM-MDP, Informe Legal N° 001-2025-SGAJ-MDP, Informe N° 002-2025-SGAT-GM-MDP, Informe N° 01-2025-TGCC-RyD/SGAT-MDP.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y el numeral 5) de igual manera los gobiernos locales organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de sus responsabilidades.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, dispone en su Artículo 8° los siguiente: (...) *El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio*, concordante con el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal".

Que, el Informe N° 0002-2025-SGAT-MDP de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, C.P.C. Lucio Rodríguez Mamani, quien concluye (...) *Por lo expuesto solicito se prorrogue, la Ordenanza Municipal N° 08-2021-MDP de fecha 22 de diciembre del 2021, respecto al derecho de servicio de emisión del avalúo mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del Impuesto Predial, y arbitrios municipales para el ejercicio 2025 y su distribución a domicilio.*

Que, el Dictamen N° 001-2025-CDLIA-CM-MDP, la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración dictamina por unanimidad elevar al pleno y recomendar (...) *La aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que establece i) Prorrogar para el año 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDP de fecha 22 de diciembre del 2021 ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 83-2021-MPI que establece el Derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, así como también se mantendrá en S/. 7.00 el cobro por servicios. ii) Autorizar la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2025, actualizando los valores de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pacocha, respecto al Impuesto Predial y disponiendo la distribución masiva de la cuponera del Impuesto Predial y Arbitrios Municipal del año 2025 conforme lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, iii) aprobar los tramos de avalúo el monto parcial y acumulado del impuesto predial para el año 2025 de cinco mil trescientos cincuenta soles de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 156-2024-EF. iv) Aprobar el pago del impuesto predial mínimo de treinta y dos soles que representa el 0.6 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)*



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

vigente para el ejercicio 2025. v) **aprobar** hasta el 28 de marzo del año 2025 el plazo de presentación de declaraciones juradas de autoavalúo del impuesto predial año 2025. vi) **aprobar** los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, de acuerdo al siguiente cronograma del ejercicio gravable del año 2025, (obligación sustancial)

**PAGO AL CONTADO** : de las cuatro (04) cuotas del impuesto Predial hasta el 28 de marzo del 2025.

**PAGO FRACCIONADO** :

- *Primera Cuota* : Hasta el 28 de marzo del 2025
- *Segunda Cuota* : Hasta el 30 de mayo del 2025
- *Tercera Cuota* : Hasta el 29 de agosto del 2025
- *Cuarta Cuota* : Hasta el 28 de noviembre del 2025

vii) **aprobar** el pago que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF y disposiciones complementarias y finales.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, SOBRE EL DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACION Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES COMERCIAL Y VIVIENDA Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, AUTORIZAR LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **PRORROGAR** para el año 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDP de fecha 22 de diciembre del 2021 ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 83-2021-MPI que establece el derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, así como también se mantendrá en S/. 7.00 el cobro por servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2025, actualizando los valores de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pacocha, respecto al Impuesto Predial y disponiendo la distribución masiva de la cuponera del Impuesto Predial y Arbitrios Municipal del año 2025 conforme lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, considerando la UIT de cinco mil trescientos cincuenta soles.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **APROBAR** los tramos de avalúo el monto parcial y acumulado del impuesto predial para el año 2025 de cinco mil trescientos cincuenta soles de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 156-2024-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **APROBAR** el pago del impuesto predial mínimo de treinta y dos soles con diez céntimos (32.10 soles) que representa el 0.6 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **APROBAR** hasta el 28 de marzo del año 2025 el plazo de presentación de declaraciones juradas de autoavalúo del impuesto predial año 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **APROBAR** los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, de acuerdo al siguiente cronograma del ejercicio gravable del año 2025, (obligación sustancial).

a) **PAGO AL CONTADO:** de las cuatro (04) cuotas del impuesto Predial hasta el 28 de marzo del 2025.

b) **PAGO FRACCIONADO:**

- *Primera Cuota* : Hasta el 28 de marzo del 2025
- *Segunda Cuota* : Hasta el 30 de mayo del 2025
- *Tercera Cuota* : Hasta el 29 de agosto del 2025
- *Cuarta Cuota* : Hasta el 28 de noviembre del 2025

**ARTÍCULO SETIMO.** - **APROBAR** el pago que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas estarán sujetas al interese moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF y disposiciones complementarias y finales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
  
Abog. Maddy Rose Shomara Paredes Velasco  
Secretaría General  
CAM 1171

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
  
Abog. Juan Humberto Ramirez Flores  
ALCALDE